



AUTO RECHAZO DE AUDIENCIA PRESENCIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.
San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del doce de noviembre del dos mil veintiuno. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **PREVENCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000003-0012800001** promovida por el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA** para la “Construcción e instalación de módulos de carrocería y sistema de bombeo para unidades de extinción de incendios”, acto recaído a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de \$2.452.810.-----

PRIMERO: Que mediante auto de las ocho horas cincuenta y siete minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno, se concedió audiencia a la Administración licitante, por el plazo de dos días hábiles. En virtud de ello mediante oficio No. CBCR-046842-2021-PRB-01716, presentado ante este Despacho el mismo día, indica la Administración: *“Nos referimos a la Audiencia Especial recibida en esta fecha, respecto a la LICITACIÓN PÚBLICA N°2021LN-000003-0012800001 para la “Construcción e instalación de módulos de carrocería y sistema de bombeo para unidades de extinción de incendios”, acto recaído en favor de la empresa COMERCIALIZADORA TECNICA INDUSTRIAL DEL OESTE COTISA SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de \$2.452.810.00. Al respecto, en razón de la relevancia de la contratación y los aspectos observados por ese Despacho sobre los cuales se solicita a la Administración referirse, consideramos oportuno y necesario, solicitar respetuosamente, que previo a brindarles respuesta escrita a lo requerido, se conceda a esta Administración, una Audiencia Presencial en la cual sea posible, explicar de una forma más práctica, las medidas generales y específicas de la cama de mangueras, así como la transcendencia que ello implica para la atención de las emergencias. Lo anterior, con el interés de ofrecer, el mayor insumo posible para mejor resolver, comprendiendo, además, que los argumentos planteados por las partes refieren a aspectos muy especializados y de orden técnico...”.* (Número de ingreso: 33324-2021, visible del folio: 51 y 52, correspondiente al expediente del recurso de apelación, expediente No. CGR-REAP-2021004890). Sin embargo, ha de indicarse se rechaza la solicitud de audiencia

presencial, en el entendido no puede ser posible ese tipo de audiencia, sin que se esté en presencia de todas las partes, además de conformidad con lo establecido en el numeral 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, nos encontramos en una fase procesal donde se están analizando precisamente pretensiones, y este tipo de audiencias proceden solo una vez evacuadas las audiencias escritas, para que la audiencia sea de exposición de alegatos y conclusiones, es así se rechaza la solicitud de audiencia presencial, pues es facultad de este órgano contralor la decisión de celebrar este tipo de audiencias y, en el caso particular se considera innecesaria en el entendido que no se ha explicado porque no puede ser atendida vía escrito la audiencia requerida de esta División, de la cual el plazo es hoy.-----

NOTIFÍQUESE-----

Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora

AAG /mtch
NI: 23301-23688-24381-26308-26477-27558
NN: **17859 (DCA-4375-2021)**
G: 2021002835-2
Expediente electrónico: CGR-REAP-2021004890

